

Séptima Sesión Urgente
9 de noviembre de 2020

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueban tres documentos elaborados por la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión en coordinación la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, ambas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en material electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 14 de agosto de 2015, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó mediante Acuerdo JA076-15 los Lineamientos



para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio (Lineamientos para el uso de lenguaje incluyente).

- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.
- V. El 23 de junio de 2016, la Junta, aprobó el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- VI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-42-16, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).
- VII. El 14 de octubre de 2016, mediante acuerdo JA123-16, la Junta aprobó, la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos (Guía Técnica), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VIII. El 7 de septiembre de 2016, 5 de septiembre de 2017, 22 de noviembre de 2017, 19 de febrero de 2018, 23 de enero de 2019, 8 de julio de 2020 y 4 de septiembre de 2020, mediante acuerdos INE/CG661/2016, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020,

INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020, el Consejo General del INE aprobó y actualizó respectivamente el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones del INE).

- IX. El 20 de diciembre de 2016, la Junta, mediante acuerdo JA150-16, actualizó el Procedimiento de Control de documentos y registros del Sistema de Gestión Electoral (Procedimiento de Control de Documentos).
- X. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- XI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el 21 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- XII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.

- XIII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XIV. El 31 de octubre de 2017 y el 30 de abril de 2018, como parte del Sistema de Gestión Electoral, mediante Acuerdos IECM-JA061-17 e IECM-JA051-18, la Junta aprobó la actualización de la Guía Técnica y el Procedimiento de Control de Documentos.
- XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XVI. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM-ACU-CG-022/19 e IECM-ACU-CG-023/19, aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y a la estructura orgánica funcional.
- XVII. El 28 de junio de 2019, mediante Acuerdo IECM/ ACU-CG-038/2019, el Consejo General, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral.
- XVIII. El 13 de enero de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XIX. El 15 de enero de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA009-20, la Junta, actualizó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2020.

- XX. El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XXI. El 13 de marzo de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA029-20 aprobó el Procedimiento para el control de la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominado Procedimiento de control de documentos y registros del Sistema de Gestión Electoral) y la Guía para crear y actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominada Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad Electoral).
- XXII. El 15 de octubre de 2020, la Junta, actualizó mediante Acuerdo IEMC-JA083-20 el Procedimiento para el control de la información documentada y la Guía para crear y actualizar la información documentada, ambos del Sistema de Gestión de Calidad Electoral.

Considerandos

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta.
2. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que el artículo 83, fracción I del Código, establece que la Junta tiene la atribución de aprobar los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración de los Programas Institucionales del Instituto Electoral, a propuesta

de la Secretaría Administrativa.

4. Que el artículo 83, fracción XI del Código, dispone como una atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.
5. Que de acuerdo con el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.
6. Que el artículo 296 del Reglamento de Elecciones del INE determina que:
 1. Con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de los precandidatos y candidatos a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas de los procesos electorales federales, y, en su caso, de los procesos Reglamento de Elecciones, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.
 2. Es responsabilidad del Instituto, tratándose de procesos electorales federales o de aquellos locales cuya organización le corresponda realizar, y en su caso, de los OPL, cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación.

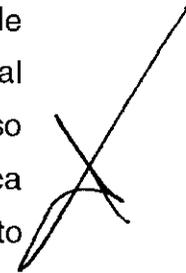


7. Que el artículo 298 del Reglamento de Elecciones del INE, dispone que para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, se deberá observar lo siguiente:
- a) El Instituto o, en su caso, el OPL que corresponda, aprobarán con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al inicio de las precampañas, la metodología aplicable al monitoreo de noticias para precampañas y campañas.
 - b) Al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el Instituto y, en su caso, el OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo. Dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.
 - c) El Instituto o, en su caso, el OPL correspondiente, podrán contratar la realización de los monitoreos a personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares, o a instituciones de educación superior, para lo cual emitirán la convocatoria respectiva, con las especificaciones técnicas para el análisis y realización de los monitoreos.
 - d) Los OPL, a través de la UTVOPL, deberán informar al Instituto las determinaciones que se adopten sobre lo relativo a llevar a cabo monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.
 - e) Para cada una de las actividades citadas en el presente artículo, se podrá tomar como referencia lo aprobado por el Instituto en el proceso electoral federal inmediato anterior.

8. Que el artículo 299 del Reglamento de Elecciones del INE establece entre los objetivos específicos de la metodología referida, deberán contemplarse, al menos, los siguientes:
- a) Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General, o en su caso, el OPL que corresponda.
 - b) Elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que deban realizarse durante el proceso electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, así como en su momento a las candidaturas sin partido. Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.
 - c) Incluir en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a las candidaturas de partido y sin partido en los espacios de radio y televisión. El monitoreo y sus respectivos reportes deberán incluir los programas de espectáculos o revista que difunden noticias, se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de programas de espectáculos o revista, de radio y de televisión con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a las candidaturas de partido y sin partido de la o las elecciones que se celebren.
 - d) Difundir los resultados del monitoreo de forma oportuna, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto, o en su caso, del OPL correspondiente, en la página electrónica de

dichas autoridades, así como en los demás medios de difusión que determine el Consejo General.

- e) Presentar al menos un informe mensual al Consejo General u Órgano Superior de Dirección del OPL, con los resultados del monitoreo
9. Que el artículo 300, párrafo primero del Reglamento de Elecciones del INE, determina que el Catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizara el monitoreo, deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el proceso electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza que rigen el actuar de las autoridades electorales.
10. Que mediante oficio conjunto número IECM/UTCSYD/0525/2020 e IECM/UTGyDH/151/2020, de fecha 9 de noviembre de 2020, las personas titulares de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, y de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, remitieron a la Secretaría de la Junta, el Catálogo para el monitoreo de espacios que difunden noticias, la Metodología para el monitoreo de espacios que difunden noticias y los Lineamientos para el monitoreo de espacios que difunden noticias, los anteriores documentos para su análisis, discusión y en su caso aprobación, por parte de dicho órgano colegiado.
11. Que la aprobación de dichos documentos, obedecen a la necesidad de dotar a la ciudadanía de la Ciudad de México de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, respecto del tratamiento que se da, en los medios de comunicación, a las precampañas y campañas en el marco del proceso electoral 2020-2021; además, enfatizar la observación con perspectiva de género, el uso del lenguaje incluyente y no sexista, y detectar posibles casos de violencia política en razón de género, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto



informado, razonado y libre de violencia.

12. Que los documentos mencionados en el considerando diez, fueron realizados conforme a los fines, obligaciones y compromisos establecidos en el Código, así como lo dispuesto en el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral.

Por lo expuesto y fundado, la Junta de conformidad en lo dispuesto por los artículos 83 fracción XI del Código y 298, inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE, emite el siguiente:

Acuerdo
IECM-JA091-20

PRIMERO. Se aprueba el Catálogo para el monitoreo de espacios que difunden noticias, la Metodología para el monitoreo de espacios que difunden noticias y los Lineamientos para el monitoreo de espacios que difunden noticias del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

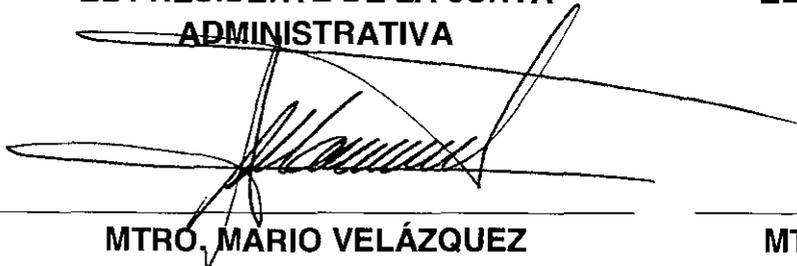
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de todo el personal del Instituto Electoral, los documentos enunciados en el resolutivo que antecede.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones, publiquen el presente Acuerdo y sus Anexos, asimismo se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

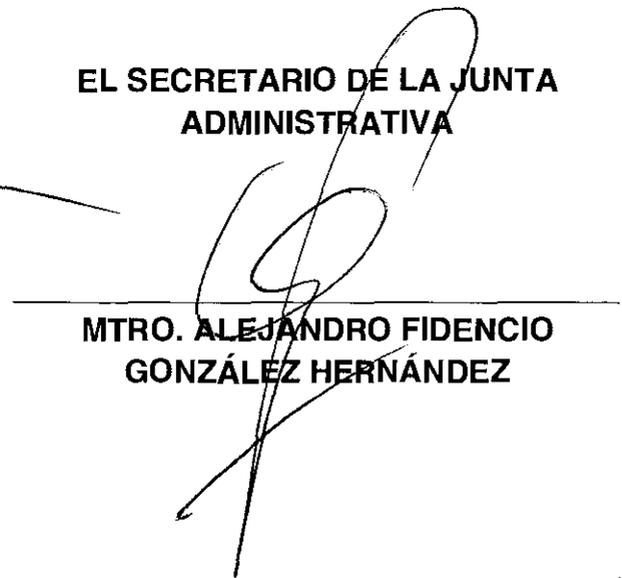
Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual del nueve de noviembre de dos mil veinte, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC



METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS

I. Fundamento Legal

Para la realización del monitoreo.

1. **Artículo 6**, párrafos primero, segundo y tercero, y apartado B, fracciones 11, 111 y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece lo siguiente:

"La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. [. . .] Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones.

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

{ ... }

11. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias. 11/. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3 de esta Constitución. IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.



UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

2. **Artículo 256**, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que a la letra dice:

"El servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, para lo cual, a través de sus transmisiones brindará los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el Artículo 3o. de la Constitución; y asimismo establece como derechos de las audiencias: I. Los de recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación; II. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad; III. Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta; IV. Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa; [...] VI. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria; [...] VIII. Que en la presentación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o *nacional*, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; IX. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación; y X. Los demás que se establezcan en ésta y otras leyes".

3. **Artículo 257**, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que establece lo siguiente:

"El Ejecutivo Federal y el Instituto, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán condiciones para que las audiencias con discapacidad, tengan acceso a los servicios de radiodifusión, en igualdad de condiciones con las demás audiencias".

4. **Artículo 258**, fracciones I, II, y III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que a la letra establece lo siguiente:

"Además de los derechos previstos en esta Ley y con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidades, las audiencias con discapacidad gozarán de los siguientes derechos: I. Contar con servicios de subtítulo, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional; 1/. A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto; y 111. A contar con mecanismos que les den



UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario".

5. Capítulo XVIII, artículos 296, 298 y 299 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que establecen

Artículo 296.

1. Con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de los precandidatos y candidatos a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas de los procesos electorales federales, y, en su caso, de los procesos Reglamento de Elecciones, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.

2. Es responsabilidad del Instituto, tratándose de procesos electorales federales o de aquellos locales cuya organización le corresponda realizar, y en su caso, de los OPL, cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación.

Artículo 298.

1. Para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, se deberá observar lo siguiente:

a) El Instituto o, en su caso, el OPL que corresponda, aprobarán con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al inicio de las precampañas, la metodología aplicable al monitoreo de noticias para precampañas y campañas.

b) Al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el Instituto y, en su caso, el OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo. Dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.

c) El Instituto o, en su caso, el OPL correspondiente, podrán contratar la realización de los monitoreos a personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares, o a instituciones de educación superior, para lo cual emitirán la convocatoria respectiva, con las especificaciones técnicas para el análisis y realización de los monitoreos.



UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

d) Los OPL, a través de la UTVOPL, deberán informar al Instituto las determinaciones que se adopten sobre lo relativo a llevar a cabo monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.

e) Para cada una de las actividades citadas en el presente artículo, se podrá tomar como referencia lo aprobado por el Instituto en el proceso electoral federal inmediato anterior.

Artículo 299.

1. Entre los objetivos específicos de la metodología referida, deberán contemplarse, al menos, los siguientes:

a) Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General, o en su caso, el OPL que corresponda.

b) Elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que deban realizarse durante el proceso electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, así como en su momento a las candidaturas sin partido. Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.

c) Incluir en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a las candidaturas de partido y sin partido en los espacios de radio y televisión. El monitoreo y sus respectivos reportes deberán incluir los programas de espectáculos o revista que difunden noticias, se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de programas de espectáculos o revista, de radio y de televisión con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a las candidaturas de partido y sin partido de la o las elecciones que se celebren.

d) Difundir los resultados del monitoreo de forma oportuna, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto, o en su caso, del OPL correspondiente, en la página electrónica de dichas autoridades, así como en los demás medios de difusión que determine el Consejo General.

e) Presentar al menos un informe mensual al Consejo General u Órgano Superior de Dirección del OPL, con los resultados del monitoreo

Para transversalizar la perspectiva de género

6. **Artículo 8**, incisos a) y b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) que a la letra establece lo siguiente:

"Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a) Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer."

7. **Artículos 5**, inciso a); y **7** de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) que a la letra establecen lo siguiente:

Artículo 5. "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres." [...]

Artículo 7. "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;



UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país."

8. **Párrafo 243**, incisos d) y e) de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Plataforma de Beijing) que en la parte conducente establece lo siguiente:

"Objetivo Estratégico J La Mujer y los Medios de Difusión,

[...]

Objetivo Estratégico J.2.Fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión.

[...]

243. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales, en la medida que no atenten contra la libertad de expresión:

[...]

d) Alentar a los medios de difusión a que se abstengan de presentar a la mujer como un ser inferior y de explotarla como objeto sexual y bien de consumo, en lugar de presentarla como un ser humano creativo, agente principal, contribuyente y beneficiaria del proceso de desarrollo;

e) Fomentar la idea de que los estereotipos sexistas que se presentan en los medios de difusión son discriminatorios para la mujer, degradantes y ofensivos."

9. **Artículos 1, 41 y 42**, fracciones 1, IV y V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 1.

"La presente ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional".

Artículo 41.

"Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres".



UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

Artículo 42.

"Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.

[...]

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales, y

V. Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista de lenguaje."

10. **Artículo 48Bis** de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece:

"Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias:

I Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y

III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

11. **Actividad 23**, del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IECM, Convenio INE/DJ/80/2020, el cual establece que:

"23. Monitoreo de espacios que difunden noticias

a) Con la finalidad de apoyar a "EL IECM" para cumplir con el monitoreo de noticiarios, "EL INE" podrá proporcionar los testigos de noticiarios de las señales de radio y televisión que monitorean los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM), conforme al catálogo que aprueben. [...] "EL IECM" colaborará con "EL INE" para replicar en sus canales institucionales de comunicación información validada. Para lo anterior, se solicitará a "EL IECM" designar a una persona que funja como enlace de comunicación con "EL INE"."



UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

12. **Artículo 4**, inciso c), fracción VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, que establece:

“Para efectos de este Código se entenderá:

“VI. Violencia Política de Género. Son las acciones, conductas, y omisiones que violentan, transgreden normas electorales o derechos político electorales de la ciudadanía en procesos democráticos, electorales, de participación ciudadana o fuera de ellos, que conllevan un elemento discriminador por razones de género, como pueden ser patrones, roles, identidades, estereotipos, relaciones asimétricas de poder, condiciones de vulnerabilidad, exclusión, diferenciación no justificada o negación del reconocimiento de la igualdad de derechos y dignidad de todas las personas por cualquiera de las características inherentes a la condición humana.” [...]

“VII. La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.”

13. **Artículo 16**, fracción X de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la cual determina que:

“El Sistema deberá:

X. Concertar con los medios de comunicación pública y privada la adopción de medidas de autorregulación, a efecto de contribuir al cumplimiento de la presente Ley, mediante la adopción progresiva de la transmisión de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural de mujeres y hombres.”

14. **Artículo 6**, fracción IX y artículo 7, fracción VIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México que a la letra establece:

“**Artículo 6**. Los tipos de violencia contra las mujeres son:



UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

IX. Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.”

“**Artículo 7.** Las modalidades de violencia contra las mujeres son:

VIII. Violencia mediática contra las mujeres: Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación local, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.”

15. **Artículo 6**, fracción XV de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual informa que:

“En términos del artículo 5 de esta ley, se consideran como conductas discriminatorias:

XV. Ofender o ridiculizar a las personas o promover la violencia en su contra a través de mensajes o imágenes en cualquier medio de comunicación, material de divulgación o entretenimiento.”

16. **Capítulo IV y V** del Manual del uso incluyente no sexista y no discriminatorio del lenguaje del IECM, cuyo texto establece que:

“**Capítulo IV.** Inclusión y no sexismo en la comunicación visual.”

“**Capítulo V.** Alcances incluyentes, no sexistas y no discriminatorios del lenguaje en procesos electorales, de participación ciudadana y en documentación oficial del IECM.”

METODOLOGÍA

II. Objetivos

Objetivo general

Dotar a la ciudadanía de la Ciudad de México de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, respecto del tratamiento que se da, en los medios de comunicación, a las precampañas y campañas en el marco del proceso electoral 2020-2021; además, enfatizar la observación con perspectiva de género, el uso del lenguaje incluyente y no sexista, y detectar posibles casos de violencia política en razón de género, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado, razonado y libre de violencia. Para ello, se deberá atender la siguiente periodicidad:

- Precampañas (23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021).
- Campañas (del 4 de abril al 2 de junio de 2021).
- Periodo de reflexión y jornada electoral (del 3 de junio al 6 de junio de 2021).

Objetivos específicos

- a) Monitorear los medios de comunicación que difundan noticias de conformidad con el catálogo de programas que apruebe el IECM.
- b) Obtener y analizar la información correspondiente que permita conocer el tiempo destinado y el trato otorgado a cada partido político o coalición, así como en su momento a las personas candidatas sin partido durante la etapa de precampañas y campañas del proceso electoral local 2020-2021.
- c) Obtener información desagregada por género periodístico con la finalidad de contribuir a la identificación y análisis de las diferencias -en el caso de que existan sobre el tratamiento otorgado a las precandidatas y los precandidatos, las candidatas y los candidatos, así como las candidaturas sin partido en los espacios de radio y televisión que difundan noticias.
- d) Obtener y analizar la información que permita conocer el tiempo y espacio destinado a cada partido político o coalición, así como en su momento a las precandidaturas, candidaturas y candidaturas sin partido.
- e) Otorgar las herramientas para analizar la tendencia de la información difundida sobre cada partido político o coalición, así como en su momento a las candidaturas sin partido.
- f) Analizar cuantitativamente el tratamiento informativo en la cobertura noticiosa para observar: i) el género de la fuente o hecho noticioso, considerando el sexo de las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas o voz en *off*

- g) Analizar cualitativamente el tratamiento que se da en la cobertura noticiosa a los estereotipos y roles de género, desagregados en hombres y mujeres. Así como el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje.
- h) Analizar cualitativamente el tratamiento que en los espacios de noticias y medios de comunicación se da respecto de: i) mencionar a las mujeres como agentes principales, contribuyentes y beneficiarias del proceso de desarrollo o, ii) si las notas se centran en sus vínculos con hombres y/o las reducen a objetos sexuales y bienes de consumo.
- i) Obtener información que permita detectar posibles casos de violencia política contra las mujeres por razón de género.

III. Consideraciones generales

- a) El monitoreo de espacios noticiosos se construyó con base en la experiencia del IECM en los procesos electorales de 2015 y 2018, mediante las cuales se monitorearon las campañas de ambos procesos. Así mismo, se considera el ejercicio de monitoreo del proceso electoral federal del año 2018 (INE/CG507/2017).
- b) El monitoreo incluye la observación de la perspectiva de género a partir de lo establecido por la reforma de 2020 en materia de violencia política en razón de género (Artículo 48Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).
- c) La Institución educativa u organización recibirá por parte del IECM, el catálogo de medios de comunicación que serán objeto de monitoreo.
- d) El monitoreo se realizará durante las precampañas y campañas electorales y hasta la jornada electoral.

IV. Criterios metodológicos

Con el fin de obtener resultados más exactos en el análisis del monitoreo, se adoptarán diversos criterios metodológicos, que se precisan a continuación:

1. Unidades de análisis

Se analizarán piezas de monitoreo, piezas informativas y valoraciones.

a. Pieza de monitoreo. Unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario o el espacio otorgado. En la nomenclatura de esta metodología, una pieza de monitoreo equivale a una mención.

b. Pieza informativa. Unidad completa de información que se define por las características propias del género periodístico del que se trate. Por ejemplo, un reportaje puede presentarse en el cuerpo del noticiario y en el resumen

informativo. En ese caso, se trata de una sola pieza informativa, pero se toman como dos piezas de monitoreo porque se suman los tiempos que haya registrado en ambos casos, lo cual permite una mayor precisión.

c. Valoraciones: Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por quien conduce o la reportera o el reportero del noticiero.

2. Sujetos de la enunciación (quien habla)

Se determinan para delimitar el universo de los actores a ser monitoreados. El monitoreo considerará sólo aquellas menciones respecto de las precampañas y campañas hechas por las siguientes personas, agentes o sujetos, desagregado por sexo:

- Del medio de comunicación:
 - a) Las personas conductoras;
 - b) Las personas reporteras y locutoras;
 - c) Analistas de información;
 - d) Cualquier voz en *off*.
- Actores políticos:
 - a) Las personas precandidatas, candidatas a las alcaldías y diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de cualquier partido político o coalición, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente metodología.
 - b) Candidatas y candidatos sin partido.
 - c) Presidentas y presidentes nacionales y locales de los partidos políticos.
 - d) Persona que lidere bancada o fracción parlamentaria.
 - e) Presidencia de la República.
 - f) Jefatura de gobierno de la Ciudad de México
 - g) Secretarías y secretarios de Estado locales o federales
 - h) Liderazgos morales o históricos (siempre que sean anunciados así por el medio de comunicación).

3. Objeto de enunciación (de lo que se habla)

Se monitoreará cualquier mención sobre precampañas y campañas electorales de las personas precandidatas, candidatas a las alcaldías y diputaciones al Congreso de la



UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

Ciudad de México de cualquier partido político o coalición, o candidaturas sin partido. Se monitoreará cualquier aparición de las personas precandidatas y candidatas en los espacios que difunden noticias independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentadas, desagregadas por sexo.

Además, se monitoreará cualquier mención sobre campañas electorales de las candidatas y candidatos sin partido.

Se deberán informar los siguientes criterios en la enunciación:

- Analizar el ejercicio de la libertad de expresión y responsabilidad de las personas comunicadoras, así como los casos que lleguen a atentar contra la dignidad de otras personas durante las coberturas noticiosas;
- Revisar si la cobertura noticiosa de las precampañas y campañas electorales, partidos políticos y candidaturas sin partido es imparcial y equitativa;
- Observar si durante el proceso se realiza una crítica respetuosa y abierta a las precandidaturas y candidaturas con partido o sin partido, así como el ejercicio del derecho de réplica;
- Referir los casos en los que se realiza un ejercicio de crítica y debate entre precandidaturas y candidaturas;
- Establecer parámetros para observar que la difusión de la cobertura de las precampañas y campañas electorales se realice con perspectiva de género, con enfoque de derechos humanos y bajo los principios de igualdad y no discriminación;
- Detectar y dar cuenta de casos en los que se pueda identificar violencia política en razón de género, estereotipos, discriminaciones y omisiones hacia las mujeres en la vida política;
- Detectar y dar cuenta respecto del uso incluyente, no discriminatorio y no sexista del lenguaje en los espacios noticiosos;

IV. Variables del monitoreo.

A continuación, se desarrolla la metodología que será aplicable al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas de las personas candidatas a las alcaldías y diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de cualquier partido político o coalición, o candidaturas sin partido

1. Tiempos de transmisión



UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

Consiste en el tiempo que cada programa que difunda noticias dedica a las precampañas y campañas de las personas precandidatas y candidatas de cada uno de los partidos políticos o coaliciones contendientes y candidaturas sin partido en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente metodología.

Método para evaluar "Tiempos de transmisión":

- a) Se medirá el tiempo efectivo, en minutos y segundos, que se destine a la información sobre las precampañas y campañas electorales de las precandidatura y candidaturas a alcaldías y diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de cada partido político o coalición, así como las y los candidatos sin partido, dentro de cada programa que difunda noticias, haciendo distinción entre cada una de ellas.
- b) Asimismo, se registrará el tiempo otorgado a cada persona precandidata, candidata, así como candidata sin partido, partido político o coalición, y se presentará como proporción (en porcentaje) del total otorgado a todos los partidos políticos y personas candidatas sin partido.
- c) En los casos en que se emita información sobre las precampañas o campañas de los partidos políticos o coaliciones, así como de candidatas y candidatos sin partido de manera general o respecto de un conjunto de partidos o candidatas y candidatos, se medirá el tiempo por separado destinado a cada uno de los partidos políticos o coaliciones, cada una de las personas candidatas las candidaturas de partido y sin partido.
- d) El tiempo total dedicado a las precampañas o campañas electorales de cada partido político o coalición será la suma de los tiempos registrados correspondientes a cada uno de los géneros periodísticos utilizados para emitir la información,
- e) El tiempo total de transmisión equivale al tiempo total de las piezas de monitoreo dedicado a los partidos políticos o coaliciones, así como a las personas candidatas sin partido en precampañas o campañas electorales, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente metodología.
- f) El tiempo total de piezas de monitoreo será igual al total de tiempo de piezas informativas. El tiempo destinado a menciones por partido político o coalición, así como candidatas o candidatos sin partido (piezas de monitoreo) será distinto al tiempo dedicado a partidos políticos o coaliciones y candidaturas sin partido, contabilizando en piezas informativas debido a que éstos pueden ser mencionados más de una vez en distintas piezas de monitoreo.
- g) En caso de que la pieza de monitoreo sea específica para un partido político, coalición, así como para una candidata o candidato sin partido, sin consideración del género periodístico del que se trate, se le otorgará el tiempo total, aunque se mencione de manera ocasional a otro partido o coalición. Sólo si la pieza de monitoreo se refiere de manera general a las precampañas, campañas, personas precandidatas,



UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

candidatas de diferentes partidos políticos o coaliciones, se otorgará el mismo tiempo entre aquellos que se mencionen.

2. Género periodístico

Es el formato utilizado para la presentación de la información sobre las precampañas. y campañas de los partidos políticos o coaliciones y sus precandidaturas, candidaturas, así como candidaturas sin partido, el cual se clasifica al menos, en los siguientes:

1. Nota informativa;
2. Entrevista;
3. Debate;
4. Reportaje; y
5. Opinión y análisis.

Método para evaluar el "Género periodístico":

a) Para la medición de esta variable se deberá distinguir el tiempo dedicado a cada partido político o coalición, personas precandidatas, candidatas, y candidatas sin partido a través de cada uno de los siguientes géneros: nota informativa, entrevista, debate, reportaje, y opinión y/o análisis.

b) El género periodístico equivale a una pieza informativa. El tiempo total de menciones o piezas de monitoreo será igual al tiempo total de los géneros periodísticos o piezas informativas.

c) Para fines del monitoreo, los géneros periodísticos se definen de la siguiente manera:

Nota informativa. Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio del o la periodista, podría ser de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.

Entrevista. Género descriptivo-narrativo. Da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.

Debate. Género argumentativo donde las personas participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por una persona conductora o reportera.

Reportaje. Género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos. El reportaje atribuye las opiniones a las personas que las mantienen, pero no ofrece las opiniones de la persona reportera.

De opinión y análisis. Quien enuncia interpreta y valora la noticia.

3. Valoración de la información y opinión.

Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la persona conductora, reportera, locutora, analistas de información, o cualquier voz en *off*

Método para evaluar "Valoración de la información y opinión":

- a) Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito, hacia el partido político, coalición o su persona precandidata candidata, o candidata sin partido en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente metodología. Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.
- b) De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas.
- c) Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente.
- d) Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificados y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la persona conductora, reportera, locutora, analista de información, o cualquier voz en *off*,
- e) Adicionalmente, se enlistarán los adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la persona conductora, reportera, locutora, analista de información, o cualquier voz en *off*, en todas las piezas de monitoreo.
- f) En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género "opinión y análisis", "debate" así como los programas de "espectáculos o de revista" no se analizará como información valorada ni positiva ni negativamente; excepto en los casos en los que se dé un trato diferenciado a hombres y mujeres siguiendo estereotipos y roles de género
- g) Para el caso de los programas de espectáculos o de revista, sólo se aplicará la variable "Tiempo de transmisión".
- h) Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de "opinión y análisis" así como "debate". Así, el tiempo total de valoraciones será

equivalente al tiempo total de géneros periodísticos menos las piezas informativas de opinión y análisis, y debate.

- i) Las valoraciones por partido político o coalición, personas precandidatas, candidatas, o candidatas sin partido, serán diferentes a las menciones por partido o coalición, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos o coaliciones sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse partidos o coaliciones más de una vez dentro de la misma pieza.

Tipos de valoración. Se clasifican como positivas y negativas, dependiendo de si son a favor o en contra de los partidos o coaliciones, personas precandidatas, candidatas, en campaña, así como candidatas o candidatos sin partido en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente metodología. La suma del tiempo de las valoraciones positivas y negativas es equivalente al tiempo total de piezas valoradas. Las menciones de los partidos o coaliciones, por tipo de valoración pueden ser iguales o mayores al total de menciones por piezas informativas, ya que un partido o coalición puede ser valorado más de una vez y de distintas maneras en una misma información.

4. Perspectiva de género

Efectuar una metodología con perspectiva de género, a diferencia del enfoque y la categoría de género, implica un compromiso para la construcción de hipótesis, el levantamiento de datos, el análisis de resultados y su interpretación.

Quién realiza este análisis en el monitoreo, debe tener una posición política de transformación del *statu quo*, que le permita analizar las relaciones asimétricas de género; además de tener conocimiento personal de la condición de género.

Es necesario efectuar las siguientes preguntas:

- ¿Cómo aproximarse a la observancia, análisis e interpretación de datos con perspectiva de género?
- ¿En qué medida el método de la perspectiva de género privilegia los hallazgos?
- ¿Son conscientes o no las personas que realizan el monitoreo de lo que es la condición de género?
- ¿Tanto mujeres como hombres participan equitativamente en la jornada electoral?
- ¿Un monitoreo puede abordar las manifestaciones de desigualdad de género en la jornada electoral? ¿Cómo?
- ¿Tenemos conocimiento de las causas de desigualdad de género en la Ciudad de México?
- ¿Es de nuestro conocimiento el contexto político que han vivido las mujeres en contiendas electorales de años pasados?

Lo anterior entendiendo al género como la situación diferencial que viven mujeres y hombres debido a patrones institucionalizados en la cultura y que determinan situaciones



UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

de discriminación, opresión, subordinación y sexismo que en la mayoría de las ocasiones afectan negativamente a las mujeres.

Por lo anterior, la perspectiva de género funge como herramienta conceptual que, en el monitoreo, permitirá demostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, también por las diferencias culturales, sociales y políticas asignadas a los seres humanos.

Método para evaluar la “Perspectiva de género”

- a) Es necesario conocer si quien publica la nota es hombre o mujer, para poder analizar la desigualdad de enfoques en el trabajo periodístico y las diferencias cuantitativas de generación noticiosa entre hombres y mujeres;
- b) Es necesario clasificar el hecho noticioso según el tratamiento que dan a hombres y a mujeres para destacar y evaluar cualitativamente el enfoque en la comunicación, y determinar el número de agresiones verbales y simbólicas efectuadas de hombres a mujeres, de mujeres a hombres, de hombres a hombres y de mujeres a mujeres. Lo anterior a través de la siguiente clasificación:
 - a. **Contenidos estereotipados:** Contenidos que son abiertamente estereotipados, por ejemplo, cuando utilizan un lenguaje que denigra a las mujeres, trivializa sus logros, glorifica o justifica la violencia masculina.
 - b. **Contenidos sutilmente estereotipados:** Contenidos con suposiciones no declaradas respecto de los roles que desempeñan mujeres y hombres.
 - c. **Contenidos estereotipados por omisión:** Hace referencia a noticias que pasaron por alto la posibilidad de ofrecer un ángulo distinto, incluyente y no sexista, o que carecen de sensibilidad de género.
 - d. **Contenidos con sensibilidad de género:** si entran en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - i. Cuestionan estereotipos.
 - ii. Muestran equilibrio en sus fuentes e impactos diferenciados de situaciones particulares en mujeres y hombres.
 - iii. Destacan temas relativos a la igualdad o desigualdad entre mujeres y hombres o sobre campañas, estructuras o procesos en favor de la igualdad de género.

- c) Catalogar a personajes a quienes se hace referencia en la narrativa noticiosa, detallando, además del sexo, su cargo u ocupación; si se presenta como una candidata o candidato a un puesto de elección popular; si están siendo entrevistadas las personas candidatas; y si se les presenta como expertas o expertos en la materia. Este conjunto de criterios abre la posibilidad de estudiar las diferencias entre la cobertura a mujeres y hombres que forman parte de la vida política del país, así como entre candidatas y candidatos;
- d) Informar sobre el número de propuestas de las candidatas y candidatos destinadas a las mujeres, lo anterior permitirá velar y revisar la importancia del tema en las agendas políticas de las personas candidatas y su abordaje de la forma apropiada;
- e) Vigilar que los medios de comunicación presenten en sus contenidos una imagen diferenciada de las mujeres en todas sus diversidades (mujeres jóvenes, con discapacidad, afromexicanas, mayores, indígenas, entre otras);
- f) Dar cuenta de la forma en la que se presenta a las mujeres; si como un ser inferior, de explotación, como objeto sexual o de consumo; o bien, como agente principal y contribuyente del proceso de desarrollo; además de analizar si se resalta su mérito o la vinculación con los logros de hombres con los que tienen relación;
- g) Informar respecto de la difusión, en los medios de comunicación, de medidas y acciones para atender los discursos sexistas, acciones discriminatorias y de violencia contra las mujeres, con énfasis en la violencia política contra las mujeres en razón de género, durante la jornada electoral 2021;
- h) En caso de observar posibles actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, informar al IECM sobre el tema para que esta efectúe las debidas diligencias según sus atribuciones. Además de elaborar un informe específico sobre los hechos cometidos;
- i) Reportar la proyección de imágenes y videos en los medios de comunicación donde se reproduzcan escenas de violencia y agresiones contra mujeres;
- j) Informar la producción y/o difusión de materiales y contenidos en los medios de comunicación respecto de las experiencias y posicionamientos de mujeres políticas que asumen sus liderazgos en la contienda electoral;
- k) Contemplar la difusión de campañas en los medios de comunicación que fomenten la conciencia de los derechos de las mujeres, su plena participación política, respeto a la diversidad y lucha contra la violencia política;

- l) Evitar el uso del término “género” como:
 - a. Sinónimo de mujer.
 - b. Como medida técnica y no como una categoría de análisis.
 - c. Como elemento para recoger datos diferenciados entre mujeres y hombres y no como una variable que impacta de manera diferencial en el contexto de vida de mujeres y hombres.

5. Uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje.

Se considera que el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje es una acción inicial para impulsar una cultura cívica y política libre de estereotipos. Además, obliga a observar la manera en que se nombra a la población femenina y de la diversidad sexual, así como a otras poblaciones que históricamente han sido invisibilizadas por razones más allá del género.

Método para evaluar el “Uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje”:

- a. Se llevará registro e identificará si las personas conductoras de los espacios noticiosos hicieron un uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje o si se expresaron de forma discriminatoria, no incluyente y/o sexista sobre las personas precandidatas y candidatas;
- b. En el supuesto caso de identificar que algún medio se expresa de manera no incluyente, discriminatoria o sexista, se hará un registro específico que considerará el número de enunciaciones de manera no inclusiva, discriminadora o sexista. Entre las poblaciones que han sido discriminadas históricamente se enuncian las siguientes, de forma enunciativa, más no limitativa:
 - i) Mujeres.
 - ii) Niñas, niños y adolescentes.
 - iii) Personas jóvenes.
 - iv) Personas mayores.
 - v) Personas con discapacidad.
 - vi) Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o de comunidades indígenas residentes.

- vii) Personas, pueblos y comunidades afromexicanas.
 - viii) Personas de la diversidad sexual, de identidades de género y de características sexuales.
 - ix) Personas migrantes, refugiadas y sujetas a protección internacional.
 - x) Personas que han sido víctimas de delitos.
 - xi) Personas en situación de calle y poblaciones callejeras.
 - xii) Personas con antecedentes penales y privadas de su libertad.
 - xiii) Personas que residen en instituciones de asistencia social.
 - xiv) Personas con creencias religiosas.
 - xv) Personas que viven con VIH.
- c. Se registrarán las frases, menciones y burlas con tonos despectivos y peyorativos sobre las personas precandidatas y candidatas, que sean mencionadas por quien conduce, reporta, analiza la información, por quien transmite noticias o sucesos, en la radio o en la televisión y/o cualquier voz en *off* en un hecho noticioso;
- d. Se informará si los medios de comunicación visuales promueven la representación de los hombres en tareas domésticas o en actividades que usualmente son asociadas con roles asignados a mujeres; además de integrar información de los medios que incluyen en su comunicación a mujeres en puestos de poder o toma de decisiones;
- e. Revisar si en las imágenes presentadas, dentro de los hechos noticiosos se muestra o no la inclusión respecto a diversas condiciones económicas, familiares, sociales y culturales; y si se usa o no simbología de accesibilidad universal.

6. Violencia política contra las mujeres en razón de género

Es considerada como toda acción u omisión ejercida en contra de una mujer, en el ámbito político o público, que tenga por objeto o resultado sesgar, condicionar, impedir, restringir, suspender, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, acceso, goce o ejercicio de los derechos político-electorales de una mujer, así como el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función en el poder público.

Método para evaluar la “Violencia política contra las mujeres en razón de género”

a) Durante el ejercicio de monitoreo se deberá observar, en los hechos noticiosos, así como en los debates para alcaldías, los siguientes casos que pueden considerarse actos de violencia política contra las mujeres en razón de género:

- i) Actos que obliguen, instruyan o coaccionen a las mujeres a realizar actos diferentes a las funciones y obligaciones de su cargo, motivados por los roles o estereotipos de género;
- ii) Ejercicio de violencia y difamaciones contra las precandidatas y candidatas, sus familiares o personas cercanas, con el fin de sesgar, condicionar, impedir, acotar o restringir su participación y representación política y pública;
- iii) Impedimento o coerción en el ejercicio de la participación y representación de las mujeres precandidatas y candidatas;
- iv) Divulgación de información falsa, errónea o imprecisa de las candidatas y precandidatas, con la finalidad de impedir, obstaculizar o anular sus registros, desacreditar sus campañas electorales o impedir el ejercicio pleno de los derechos político-electorales;
- v) Difusión o revelación de información personal, privada o falsa, o de imágenes, información u opiniones con sesgos basados en los roles y estereotipos de género a través de cualquier medio, con o sin su consentimiento, que impliquen difamar, desprestigiar o menoscabar la credibilidad, capacidad y dignidad humana de las mujeres en la política;
- vi) Espionaje, acoso o desprestigio hacia las precandidatas y candidatas a través de los medios de comunicación con el objetivo o resultado de impedir o restringir el ejercicio de los derechos político-electorales.

7. Recursos técnicos utilizados para presentar la información

En los espacios noticiosos se deberán difundir las actividades de las precampañas y campañas políticas, atendiendo a criterios de uniformidad en el formato y los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación, de tal modo que se garantice un trato equitativo a todos los partidos políticos o coaliciones y a sus candidatas y candidatos, así como a las candidatas y candidatos sin partido.

Método para evaluar "Recursos técnicos utilizados para presentar la información":

a) Se identificarán los recursos técnicos utilizados, del audio y de la imagen.

b) En radio debe tomarse en cuenta:



UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

- Cita y voz: presentación de la noticia con o sin reportera o reportero, pero con la voz de las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas o los candidatos o personas dirigentes del partido político o coalición.
- Cita y audio: presentación de la noticia por las personas conductoras, con reportera o reportero, pero sin la voz de las precandidatas y los precandidatos, o las candidatas y los candidatos o personas dirigentes del partido político o coalición.
- Sólo voz: entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de las precandidatas y los precandidatos, así como las candidatas y los candidatos o personas dirigentes del partido político o coalición.
- Sólo cita: únicamente lectura de la información por parte de las personas conductoras, sin ningún tipo de recurso técnico como apoyo.

c) En televisión debe tomarse en cuenta:

- Voz e imagen: presentación de las personas conductoras y reporteras, pero con la imagen y el audio de las personas precandidatas, candidatas o dirigentes de que se trate. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en estudio.
- Cita e imagen: presentación o no de las personas conductoras, pero con cobertura de la reportera o reportero y con la imagen de las personas precandidatas, candidatas o dirigentes, pero sin su audio.
- Sólo voz: presencia de las personas precandidatas, candidatas, o dirigentes, en el noticiero por vía telefónica.
- Sólo imagen: reporte de las notas por parte de quien conduzca, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.
- Sólo cita: únicamente lectura de las notas del partido o coalición por parte de quien conduzca.

8.Importancia de las noticias.

Consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota al interior del noticiero.

Método para evaluar "Importancia de la nota":

1. Se deberá jerarquizar información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:
 - 1.1. Ubicación de la nota.
 - 1.2. Presentado en el resumen introductorio.
 - 1.3. Vinculada con el resumen introductorio.
 - 1.4. Sin relación con el resumen introductorio.



UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

2. Segmento del tiempo en que apareció la nota.

- 2.1. Primeros cinco minutos.
- 2.2. Del minuto cinco al quince.
- 2.3. Del minuto quince al treinta.
- 2.4. Del minuto treinta al sesenta.
- 2.5. Del minuto sesenta al noventa.
- 2.6. Del minuto noventa al ciento veinte.
- 2.7. Posterior.

9. Género periodístico de la fuente del hecho noticioso y especificación (hombre o mujer) de la persona periodista que lo da a conocer.

Imágenes audiovisuales o verbales que se emplean para describir a una persona o el entorno que se refiere al hecho noticioso o que lo acompaña.

10. Informes de Resultados del Monitoreo

a. Elaborar reportes semanales sobre el tiempo destinado y el trato otorgado a las precampañas y campañas de cada partido político o coalición, así como en su momento a las candidatas y los candidatos sin partido que contienden para las alcaldías y diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, conforme al Catálogo de medios que difunden noticias aprobado por el IECM.

b. Elaborar reportes semanales sobre información, desagregada por sexo, con la finalidad de contribuir a la identificación de las diferencias -en el caso de que existan- sobre el tratamiento otorgado a las precandidaturas, las candidaturas, así como a las candidatas y los candidatos sin partido que contienden para las alcaldías y diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.

c. Quien provea el servicio deberá alertar, inmediatamente, a la UTGyDH y a la UTCSyD en caso de que se detecte alguna conducta que pueda ser constitutiva de violencia política contra las mujeres en razón de género.



LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS

I. DESCRIPCIÓN:

Para dotar a la ciudadanía de la capital del país de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, respecto del tratamiento que se da en diversos medios de comunicación, en las precampañas y campañas en el marco del proceso electoral local 2020-2021. Además, el monitoreo deberá enfatizar la observación desde la perspectiva de género, el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje, así como detectar posibles casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, con el fin de contribuir al fortalecimiento de un voto informado, razonado y libre de toda violencia. Por ello, la persona moral o institución de educación superior deberá realizar el monitoreo con base en el catálogo de medios de comunicación y deberá tomar como referencia la metodología respectiva.

El periodo de precampañas y campañas abarca las siguientes etapas:

Etapas	Periodo
Precampañas para la elección de alcaldías y diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.	23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021
Campañas para la elección de alcaldías y diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.	4 de abril al 2 de junio de 2021
Etapas de reflexión	3 al 5 de junio de 2021
Jornada electoral	6 de junio 2021

II. ALCANCE:

1. El monitoreo iniciará del 1 de enero al 6 de junio de 2021
2. El universo de medios a monitorear serán aquellos espacios o programas de noticias y/o entretenimiento de las estaciones de radio y canales de televisión cuya señal es recibida en la Ciudad de México y, en su caso, medios impresos y sitios de internet.
3. El total de medios a monitorear será:
 - 3.1 En precampañas, el rango será de 65 a 70 programas o espacios informativos.
 - 3.2 En campañas, el rango será de 90 a 95 programas o espacios informativos.

Para tal efecto, el IECM entregará a más tardar el 4 de diciembre de 2020 a la persona moral o institución de educación superior el catálogo de los programas a monitorear. La institución de educación superior o persona moral deberá contar con la capacidad técnica

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

y humana para la realización del monitoreo. La entrega del catálogo se realizará vía correo electrónico o de forma presencial en las instalaciones de la sede central del IECM (sito en Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan).

4. Para la realización del monitoreo, la persona moral o institución de educación superior deberá tomar como base y referencia la metodología que apruebe el IECM. Esta metodología será entregada, con oportunidad vía correo electrónico o de forma presencial en las instalaciones de la sede central del IECM (sito en Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan).
5. Algunos de los ejes en los que se basará la metodología serán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:
 - 5.1. Privilegiar la libertad de expresión y responsabilidad de las personas comunicadoras, en el ejercicio informativo.
 - 5.2. Referir si la cobertura noticiosa de las precampañas y campañas electorales, partidos políticos y candidaturas sin partido es imparcial y equitativa.
 - 5.3. Observar si durante el proceso se realiza una crítica respetuosa y abierta a las precandidaturas y candidaturas, así como el ejercicio del derecho de réplica.
 - 5.4. Referir los casos en los que se realiza un ejercicio de crítica y debate entre precandidaturas y candidaturas.
 - 5.5. Establecer parámetros para observar que la difusión de la cobertura de las precampañas y campañas electorales se realice con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y bajo los principios de igualdad y no discriminación.
 - 5.6. Detectar los casos en los que se visibilice violencia política en razón de género, estereotipos, discriminaciones y omisiones hacia las mujeres en la vida política.
 - 5.7. Detectar e informar respecto del uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en los espacios noticiosos.
 - 5.8. Analizar cualitativamente el tratamiento que en los espacios de noticias se da respecto de:
 - 5.8.1. Menciones a las mujeres como agentes principales, contribuyentes y beneficiarias del proceso de desarrollo;
 - 5.8.2. Si la información que se emite sobre ellas se centra en sus vínculos con hombres y/o las reducen a objetos sexuales y bienes de consumo.
6. La institución académica o persona moral prestadora del servicio, deberá clasificar las

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



referencias informativas y/o noticiosas del proceso electoral local en los siguientes géneros periodísticos:

6.1. Nota informativa, entrevista, debate, reportaje y opinión y/o análisis.

6.2. Para fines del monitoreo, los géneros periodísticos se definen de la siguiente manera:

- 6.2.1. Nota informativa. Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio de la persona periodista, podría ser de gran trascendencia e interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso y se caracteriza por su objetividad.
- 6.2.2. Entrevista. Género descriptivo-narrativo que da a conocer una situación, el posicionamiento frente a uno o varios temas o hechos noticiosos por parte de una persona con base en una serie de preguntas y respuestas.
- 6.2.3. Debate. Género argumentativo donde las personas participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por una persona conductora o reportera.
- 6.2.4. Reportaje. Género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos y atribuye las opiniones a las personas que las mantienen, pero no ofrece las opiniones de la persona reportera.
- 6.2.5. De opinión y análisis. Quien enuncia, interpreta y valora el hecho noticioso.

6.3. La información monitoreada se analizará conforme a las siguientes variables:

- 6.3.1. Tiempos de transmisión.
- 6.3.2. Tratamiento positivo, negativo o neutral.
- 6.3.3. Valoración de la información y opinión.
- 6.3.4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información.
- 6.3.5. Recursos esenciales para la detección de cualquier asunto relacionado con la prevención de la discriminación, el sexismo y la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- 6.3.6. Importancia de las noticias.
- 6.3.7. Género de la fuente del hecho noticioso y de la persona periodista que lo da a conocer.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



6.4. A mayor abundamiento, se entenderá por:

- 6.4.1. Tiempos de transmisión. Consiste en el tiempo que cada programa que integra el catálogo de medios a monitorear dedica a las precampañas y campañas de las candidaturas de cada partido político y a las candidaturas sin partido. La unidad de medida es minutos y segundos; se presentará por precandidatura o candidatura, así como en forma de porcentaje con respecto del total otorgado a todos los partidos políticos y candidatas y candidatos sin partido.
- 6.4.2. Tratamiento positivo, negativo o neutral. Referirá los adjetivos a utilizar por parte de los medios de comunicación y la connotación para cada persona que es la fuente de la noticia.
- 6.4.3. Valoración de la información y opinión. Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como descriptivos y sean mencionadas por quien conduce o realiza reportajes en el noticiero, así como la persona locutora o cualquier voz en off, así como las personas analistas de información. Método para evaluar “Valoración de la información y opinión”:

6.4.3.1. Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito, hacia el partido político, la persona candidata, así como la candidatura sin partido. Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.

6.4.3.2. De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas, citando género de la persona que se refiere en la pieza informativa.

6.4.3.3. Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente.

6.4.3.4. Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificados y/o frases idiomáticas que se

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la persona conductora, quien reporta, el programa, las personas locutoras o cualquier voz en off, así como por analistas de información.

6.4.3.5. En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género “opinión y análisis”, así como “debate”.

6.4.3.6. Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de opinión y análisis, así como debate. Así, el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos menos las piezas informativas de opinión y análisis, y debate.

6.4.3.7. Las valoraciones por partido político, candidaturas y candidaturas sin partido, serán diferentes a las menciones por partido, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse estos más de una vez dentro de la misma pieza.

6.4.3.8. En consideración del principio de igualdad y no discriminación, se identificará si las personas conductoras, reporteras, analistas, personas locutoras o cualquier voz en off de los espacios noticiosos, hicieron uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje o si se expresaron de forma discriminatoria, no incluyente y/o sexista respecto de las personas precandidatas y candidatas; además se deberá atender si en la presentación verbal o en las frases idiomáticas que se empleen hay sensibilidad respecto de la perspectiva de género y están libres de estereotipos.

6.4.4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información. En los espacios noticiosos se deberán difundir las actividades de las precampañas y campañas, atendiendo a criterios de uniformidad en el formato y los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación, de tal modo que se garantice un trato equitativo a todos los partidos, precandidaturas, candidaturas, así como candidaturas sin partido:

6.4.4.1. Se identificarán los recursos técnicos utilizados, del audio y de la imagen.

6.4.4.2. En radio debe tomarse en cuenta: - Cita y voz: presentación de la noticia por quién conduce, con o sin persona reportera, pero con la voz de las personas candidatas o dirigentes del partido político. - Cita y audio: presentación de la noticia por quien conduce, con reportera o

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



reportero, pero sin la voz de las personas candidatas o dirigentes del partido político. - Sólo voz: entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de las personas candidatas o dirigentes del partido político. - Sólo cita: únicamente lectura de la información por parte de las personas conductoras, sin ningún tipo de apoyo.

6.4.4.3. En televisión debe tomarse en cuenta: - Voz e imagen: presentación de las personas conductoras, así como de las reporteras o reporteros, pero con la imagen y el audio de las personas candidatas o dirigentes de que se trate. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en estudio. - Cita e imagen: presentación o no de las personas conductoras, pero con cobertura de la reportera o reportero y con la imagen de las personas candidatas o dirigentes, pero sin su audio. - Sólo voz: presencia de las personas candidatas, o dirigentes en el noticiero por vía telefónica. - Sólo imagen: reporte de las notas por la conductora o el conductor, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.

6.4.4.4. Sólo cita: únicamente lectura de las notas del partido o coalición por parte de quien conduce.

6.4.5. Recursos esenciales para la detección de cualquier asunto relacionado con la prevención de la discriminación, el sexismo y la violencia política contra las mujeres en razón de género. Se enfatizará en la aplicación de la perspectiva de género, la cual implica hacer el monitoreo con el compromiso de elaborar hipótesis, efectuar levantamiento de datos, análisis de resultados y su interpretación desde un posicionamiento que tome en cuenta las relaciones asimétricas de género, y será esencial la atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género. Para su debida atención se especificará su evaluación en los siguientes tres métodos que se detallarán en metodología que apruebe el IECM:

6.4.5.1. Método para evaluar la “Perspectiva de género.”

6.4.5.2. Método para evaluar el “Uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje.”

6.4.5.3. Método para evaluar la “Violencia política contra las mujeres en razón de género.”

6.4.6. Importancia de las noticias. Consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota al interior del noticiero. Método para evaluar “Importancia de la nota”:

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



6.4.6.1. Se deberá jerarquizar información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:

- i. Ubicación de la nota.
 1. Presentado en el resumen introductorio.
 2. Vinculada con el resumen introductorio.
 3. Sin relación con el resumen introductorio.
- ii. Segmento del tiempo en que apareció la nota.
 1. Primeros cinco minutos.
 2. Del minuto cinco al quince.
 3. Del minuto quince al treinta.
 4. Del minuto treinta al sesenta.
 5. Del minuto sesenta al noventa.
 6. Del minuto noventa al ciento veinte.
 7. Posterior.

6.4.7. Género periodístico de la fuente del hecho noticioso y especificación (hombre o mujer) de la persona periodista que la da a conocer. Imágenes audiovisuales o verbales que se emplean para describir a una persona o el entorno que se refiere al hecho noticioso o que lo acompaña. Además de lo anterior, se deberá atender si en las imágenes audiovisuales y verbales, se promueve la representación de los hombres en actividades que usualmente son asociadas con roles asignados a mujeres; así como la inclusión respecto de diversas condiciones económicas, familiares, sociales y culturales; y si se usa o no simbología de accesibilidad universal.

7. Durante el monitoreo se deberá analizar el contenido de las transmisiones de los programas que difundan noticias sobre precampañas y campañas, para identificar cualquier forma de discriminación, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos, principalmente, en lo relacionado a la negación, limitación y/o

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



condicionamiento de los derechos de participación política, al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y acceso a todos los cargos públicos en la Ciudad de México.

III. CONSIDERACIONES:

1. La importancia del monitoreo con perspectiva de género es instrumentar lo establecido en la reforma del 13 de abril a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, donde se adiciona como uno de los objetivos específicos de la metodología para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, analizar con perspectiva de género las variables a medir en programas de radio y televisión que divulguen noticias, así como la incorporación del uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje.
2. El monitoreo de espacios noticiosos se construyó con base en la experiencia previa del IECM en los procesos electorales de 2015 y 2018, así como las experiencias del proceso de elección de la Asamblea Constituyente y el proceso electoral realizado en el estado de Puebla, efectuado por la Universidad Nacional Autónoma de México.
3. Por ello, se destaca que no se busca afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades; por el contrario, busca ensanchar la promoción de valores democráticos y el ejercicio pleno de las libertades consagradas en la legislación electoral y la relativa a la prevención, detección y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
4. **En la presentación de la oferta**, la institución de educación superior o persona moral deberá presentar a la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH), así como a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD), una propuesta que tome como base y referencia la metodología elaborada por el IECM, misma que habrá de indicar cómo se realizará el monitoreo con perspectiva de género y el uso incluyente, no discriminatorio y no sexista del lenguaje, contemplando las características descritas en requerimientos del servicio.
5. **En la presentación de la oferta**, quien preste el servicio deberá presentar a la UTGyDH y a la UTCSyD el currículum vitae que demuestre experiencia en dicha actividad o similar y/o el currículum vitae de las personas que encabezarán el proyecto de monitoreo y el análisis cuantitativo y cualitativo. Entre las personas que realizarán el monitoreo, deberán estar, al menos, dos personas con experiencia en materia de perspectiva de género.
6. El monitoreo deberá contemplarse bajo el siguiente marco normativo:
 - 6.1. *Declaración y Plataforma de Acción Beijing*: Capítulo IV, Objetivos estratégicos y medidas, J. La mujer y los medios de difusión.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



- 6.2. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, “Convención de Belém do Pará” Artículo 8, inciso b)
- 6.3. *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*: Artículo 38, fracción VIII, artículo 41, fracción XVIII
- 6.4. *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*: Capítulo XVIII. Monitoreo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias. Artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301
- 6.5. *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Artículo 48 Bis. Segundo Transitorio.
- 6.6. *Convenio general de coordinación y colaboración entre el INE y el IECM*. 23. Monitoreo de espacios que difunden noticias
- 6.7. *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*. Artículo 4, inciso c), fracción VI y VII
- 6.8. *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres*. Artículo 16, fracción X
- 6.9. *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México*. Artículo 6, fracción IX, artículo 7, fracción VIII.
- 6.10. *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Artículo 6, fracción XV.
- 6.11. *Manual del uso incluyente no sexista y no discriminatorio del lenguaje del IECM*. Capítulo IV y V

IV. **ENTREGABLES:**

1. Quien provea el servicio deberá proporcionar:

1.1 Para el periodo de precampaña.

- Informe semanal que deberá entregarse los días 4, 8, 15, 22 y 29 de enero de 2021.
- Informe final acumulado que se entregará el día 5 de febrero de 2021, el cual comprenderá el periodo completo de precampañas.

1.2 Para el periodo de campañas

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

- Informe semanal que deberá entregarse los días viernes de dicho periodo
- Informe acumulado de las campañas el día 4 de junio de 2021.
- Informe final del tratamiento otorgado en la etapa de reflexión y jornada electoral, el día 9 de junio.

2. Cada informe que se genere deberá ser enviado previamente a la UTGyDH y a la UTCSyD para realización de observaciones, según el ámbito de competencia, un día hábil previo al plazo de entrega.

3. La UTGyDH y la UTCSyD deberán remitir a quien provea el servicio las observaciones a cada informe el mismo día en que sea recibido.

4. Quien provea el servicio deberá alertar, inmediatamente, a la UTGyDH y a la UTCSyD en caso de que se detecte alguna conducta que pueda ser constitutiva de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





CATÁLOGO PARA EL MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NOTICIARIOS QUE DEBERÁN MONITOREARSE DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑA

No.	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCTOR	INICIA	TERMINA	PERIODICIDAD	EMISORA	FRECUENCIA O CANAL	TURNO	TIPO PROGRAMA
1	AMANECE	MARTIN CARMONA	06:00	07:00	L-V	XHMM-FM	100.1	MATUTINO	NOTICIARIO
2	ENFOQUE NOTICIAS PRIMERA EMISIÓN	MARIO GONZÁLEZ	07:00	10:00	L-V	XHMM-FM	100.1	MATUTINO	NOTICIARIO
3	PANORAMA INFORMATIVO	ALEJANDRO VILLALVAZO, IÑAKI MANERO	06:00	10:00	L-V	XHM-FM	88.9	MATUTINO	NOTICIARIO
4	LUIS CÁRDENAS	LUIS CÁRDENAS	06:00	10:00	L-V	XHMVS-FM	102.5	MATUTINO	NOTICIARIO
5	IMAGEN INFORMATIVA PRIMERA EDICIÓN	PASCAL BELTRÁN DEL RÍO	07:00	10:00	L-V	XEDA-FM	90.5	MATUTINO	NOTICIARIO
6	SERGIO Y LUPITA	SERGIO SARMIENTO Y LUPITA JUÁREZ	07:00	10:00	L-V	XHDL-FM	98.5	MATUTINO	NOTICIARIO
7	NOTICIERO CAPITALINO	BRENDA PEÑA	21:00	22:00	L-V	XHDL-FM	98.5	NOCTURNO	NOTICIARIO
8	ARISTEGUI NOTICIAS	CARMEN ARISTEGUI	07:00	11:00	L-V	XHRED-FM	88.1	MATUTINO	NOTICIARIO
9	ASÍ LAS COSAS	GABRIELA WARKENTIN, JAVIER RISCO	06:00	10:00	L-V	XEW-FM	96.9	MATUTINO	NOTICIARIO
10	ASÍ LAS COSAS CON CARLOS LORET DE MOLA	CARLOS LORET DE MOLA	13:00	15:00	L-V	XEW-FM	96.9	VESPERTINO	NOTICIARIO
11	EN LOS TIEMPOS DE LA RADIO	ÓSCAR MARIO BETETA	05:30	10:00	L-V	XERFR-FM	103.3	MATUTINO	NOTICIARIO
12	CIRO POR LA MAÑANA	CIRO GÓMEZ LEYVA	07:00	10:00	L-V	XEDF-FM	104.1	MATUTINO	NOTICIARIO
13	LÓPEZ-DÓRIGA	JOAQUÍN LÓPEZ DÓRIGA	13:30	15:30	L-V	XERFR-FM	103.3	VESPERTINO	NOTICIARIO
14	JAIME NÚÑEZ	JAIME NÚÑEZ	17:00	18:00	L-V	XEDF-FM	104.1	VERPERTINO	NOTICIARIO
15	LEONARDO CURZIO EN FÓRMULA	LEONARDO CURZIO	19:00	21:00	L-V	XEDF-FM	104.1	NOCTURNO	NOTICIARIO
16	JOSÉ CÁRDENAS INFORMA	JOSÉ CÁRDENAS	18:00	20:00	L-V	XERFR-FM	103.3	VESPERTINO	NOTICIARIO
17	AZUCENA URESTI EN FÓRMULA	AZUCENA URESTI	18:00	19:00	L-V	XEDF-FM	104.1	VESPERTINO	NOTICIARIO
18	PODER CIUDADANO	JUAN CARLOS FLORES AQUINO	11:00	12:00	M-J	XEABC-AM	760	MATUTINO	NOTICIARIO

**UNIDADES TÉCNICAS DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y
GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS**

No.	NOMBRE NOTICARIO	CONDUCTOR	INICIA	TERMINA	PERIODICIDAD	EMISORA	FRECUENCIA O CANAL	TURNO	TIPO_PROGRAMA
			00					O	
19	HECHOS NOCHE Y CDMX	JAVIER ALATORRE	22:30	23:15	L-V	XHDF-TDT	CANAL 25	NOCTURNO	NOTICARIO
20	HECHOS AQUÍ ENTRE NOS	DANIELA OBREGÓN, JUAN MANUEL MARTÍNEZ, OTONIEL MARTÍNEZ	08:00	08:55	L-V	XHDF-TDT	CANAL 25	MATUTINO	NOTICARIO
21	HECHOS AM	ROBERTO RUIZ, LUCY BRAVO	07:00	08:00	L-V	XHDF-TDT	CANAL 13	MATUTINO	NOTICARIO
22	IMAGEN NOTICIAS	CIRO GÓMEZ LEYVA	22:30	23:15	L-V	XHCTMX-TDT	CANAL 3	NOCTURNO	NOTICARIO
23	DE PISA Y CORRE	NACHO LOZANO	08:00	09:00	L-V	XHCTMX-TDT	CANAL 3	MATUTINO	NOTICARIO
24	ONCE NOTICIAS	CARLA CONTRERAS, RAFAEL GUADARRAMA	21:00	22:00	L-V	XEIPN-TDT	CANAL 11	NOCTURNO	NOTICARIO
25	TELEDIARIO	JOSUÉ BECERRA, SANDRA SANDOVAL	05:00	10:00	L-V	XHTDMX-TDT	CANAL 6	MATUTINO	NOTICARIO
26	INFORME CAPITAL	JUAN BECERRA Y AZUL ALZAGA	21:00	22:00	L-V	XH CIUDAD MEX	CANAL 21	NOCTURNO	NOTICARIO
27	TELEDIARIO	JOSUÉ BECERRA, SANDRA SANDOVAL	05:00	10:00	L-V	XHTDMX-TDT	CANAL11	MATUTINO	NOTICARIO
28	EN PUNTO	DENISE MAERKER	22:30	23:00	L-V	XEW-TDT	CANAL 2	NOCTURNO	NOTICARIO
29	AL AIRE	PAOLA ROJAS	08:00	09:00	L-V	XEW-TDT	CANAL 2	MATUTINO	NOTICARIO
30	DESPIERTA	DANIELLE DITHURBIDE	07:00	08:00	L-V	XEW-TDT	CANAL 2	MATUTINO	NOTICARIO
31	EXPRESO DE LA MAÑANA	ESTEBAN ARCE	08:00	11:00	L-V	XHTV-TDT	CANAL 4	MATUTINO	NOTICARIO
32	ENRIQUE MUÑOZ EN FÓRMULA	ENRIQUE MUÑOZ	08:00	10:00	S,D	XEDF-FM	104.1	MATUTINO	NOTICARIO
33	HERALDO FIN DE SEMANA	SOFÍA GARCÍA, ALEJANDRO SÁNCHEZ	07:00	10:00	S,D	XHDL-FM	98.5	MATUTINO	NOTICARIO
34	FÓRMULA NOTICIAS CON JUAN FRANCISCO ROCHA	JUAN FRANCISCO ROCHA	14:00	15:00	D	XERFR-FM	103.3	VESPERTINO	NOTICARIO
35	HECHOS SÁBADO	CAROLINA ROCHA	14:00	15:00	S	XHDF-TDT	CANAL 13	VESPERTINO	NOTICARIO

No.	NOMBRE NOTICARIO	CONDUCTOR	INICIA	TERMINA	PERIODICIDAD	EMISORA	FRECUENCIA O CANAL	TURNO	TIPO_PROGRAMA
36	ES DE MAÑANA	MÓNICA GARZA	8:00	10:00	L-V	XHTVM-TDT	CANAL40	MATUTINO	NOTICARIO
37	DE IDA Y VUELTA	VALENTINA RODRÍGUEZ	18:00	19:00	L-V	XHTVM-TDT	CANAL40	NOCTURNO	NOTICARIO
38	ES NOTICIA	HANNIA NOVELL	21:00	22:00	L-V	XHTVM-TDT	CANAL40	NOCTURNO	NOTICARIO

MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE DEBERÁN MONITOREARSE DURANTE EL PERIODO DE PRECampaña

No.	NOMBRE DEL PERIÓDICO O SITIO
39	BASTA
40	EL GRAFICO
41	EL SOL DE MEXICO
42	EL UNIVERSAL
43	EXCELSIOR
44	LA CRONICA DE HOY
45	LA JORNADA
46	LA PRENSA
47	METRO
48	REFORMA
49	MILENIO DIARIO
50	CONTRAREPLICA
51	https://www.eluniversal.com.mx/
52	https://www.milenio.com/
53	https://www.excelsior.com.mx/



**UNIDADES TÉCNICAS DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y
GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS**

No.	NOMBRE DEL PERIÓDICO O SITIO
54	https://www.jornada.com.mx/
55	https://noticieros.televisa.com/
56	https://www.sdpnoticias.com/
57	https://www.unotv.com/
58	https://www.sopitas.com/
59	https://lopezdoriga.com/
60	https://aristeguinoticias.com/
61	https://www.animalpolitico.com/
62	https://noticias.canal22.org.mx/
63	https://oncenoticias.tv/seccion/cdmx
64	https://www.violetaradio.org/
65	https://www.reporteindigo.com/
66	https://lasillarota.com/
67	https://e-radio.edu.mx/Noticiarios-pulso

NOTICIARIOS QUE DEBERÁN MONITOREARSE DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA

N O	NOMBRE NOTICIERO	CONDUCTOR	INICIA	TERMI NA	PERIODI CIDAD	EMISORA	FRECUENCIA O CANAL	TURNO	TIPO_PRO GRAMA
1	AMANECE	MARTIN CARMONA	06:00	07:00	L-V	XHMMFM	100.1	MATUTI NO	NOTICIARI O
2	ENFOQUE NOTICIAS PRIMERA EMISIÓN	MARIO GONZÁLEZ	07:00	10:00	L-V	XHMM-FM	100.1	MATUTI NO	NOTICIARI O
3	PANORAMA INFORMATIVO	ALEJANDRO VILLALVAZO, IÑAKI MANERO	06:00	10:00	L-V	XHM-FM	88.9	MATUTI NO	NOTICIARI O
4	LUIS CARDENAS	LUIS CÁRDENAS	06:00	10:00	L-V	XHMVS- FM	102.5	MATUTI NO	NOTICIARI O
5	IMAGEN INFORMATIVA PRIMERA EDICIÓN	PASCAL BELTRÁN DEL RIO	07:00	10:00	L-V	XEDA-FM	90.5	MATUTI NO	NOTICIARI O
6	SERGIO Y LUPITA	SERGIO SARMIENTO Y LUPITA JUÁREZ	07:00	10:00	L-V	XHDL-FM	98.5	MATUTI NO	NOTICIARI O
7	NOTICIERO CAPITALINO	BRENDA PEÑA	21:00	22:00	L-V	XHDL-FM	98.5	NOCTU RNO	NOTICIARI O
8	ARISTEGUI NOTICIAS	CARMEN ARISTEGUI	07:00	11:00	L-V	XHRED- FM	88.1	MATUTI NO	NOTICIARI O
9	ASÍ LAS COSAS	GABRIELA WARKENTIN, JAVIER RISCO	06:00	10:00	L-V	XEW-FM	96.9	MATUTI NO	NOTICIARI O
10	ASÍ LAS COSAS CON LORET DE MOLA	CARLOS LORET DE MOLA	13:00	15:00	L-V	XEW-FM	96.9	VESPER TINO	NOTICIARI O
11	EN LOS TIEMPOS DE LA RADIO	ÓSCAR MARIO BETETA	05:30	10:00	L-V	XERFR- FM	103.3	MATUTI NO	NOTICIARI O
12	CIRO POR LA MAÑANA	CIRO GÓMEZ LEYVA	07:00	10:00	L-V	XEDF-FM	104.1	MATUTI NO	NOTICIARI O
13	LÓPEZ-DÓRIGA	JOAQUÍN LÓPEZ DÓRIGA	13:30	15:30	L-V	XERFR- FM	103.3	VESPER TINO	NOTICIARI O
14	JAIME NUÑEZ	JAIME NUÑEZ	17:00	18:00	L-V	XEDF-FM	104.1	VERPER TINO	NOTICIARI O
15	LEONARDO CURZIO EN FÓRMULA	LEONARDO CURZIO	19:00	21:00	L-V	XEDF-FM	104.1	NOCTU RNO	NOTICIARI O
16	JOSÉ CÁRDENAS INFORMA	JOSÉ CÁRDENAS	18:00	20:00	L-V	XERFR- FM	103.3	VESPER TINO	NOTICIARI O
17	AZUCENA URESTI EN FÓRMULA	AZUCENA URESTI	18:00	19:00	L-V	XEDF-FM	104.1	VESPER TINO	NOTICIARI O
18	PODER CIUDADANO	JUAN CARLOS FLORES AQUINO	11:00	12:00	M-J	XEABC- AM	760	MATUTI NO	NOTICIARI O

**UNIDADES TÉCNICAS DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y
GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS**

N O	NOMBRE NOTICIERO	CONDUCTOR	INICIA	TERM INA	PERIODI CIDAD	EMISORA	FRECUENCIA O CANAL	TURNO	TIPO_PRO GRAMA
19	HECHOS NOCHE Y CDMX	JAVIER ALATORRE	22:30	23:15	L-V	XHDF-TDT	CANAL 13	NOCTURNO	NOTICIERO
20	HECHOS AQUÍ ENTRE NOS	DANIELA OBREGÓN, JUAN MANUEL MARTÍNEZ, OTONIEL MARTÍNEZ	08:00	08:55	L-V	XHDF-TDT	CANAL 13	MATUTINO	NOTICIERO
21	HECHOS AM	ROBERTO RUIZ, LUCY BRAVO	07:00	08:00	L-V	XHDF-TDT	CANAL 13	MATUTINO	NOTICIERO
22	IMAGEN NOTICIAS	CIRO GÓMEZ LEYVA	22:30	23:15	L-V	XHCTMX-TDT	CANAL 3	NOCTURNO	NOTICIERO
23	DE PISA Y CORRE	NACHO LOZANO	08:00	09:00	L-V	XHCTMX-TDT	CANAL 3	MATUTINO	NOTICIERO
24	ONCE NOTICIAS	CARLA CONTRERAS, RAFAEL GUADARRAMA	21:00	22:00	L-V	XEIPN-TDT	CANAL 11	NOCTURNO	NOTICIERO
25	TELEDIARIO	JOSUÉ BECERRA, SANDRA SANDOVAL	05:00	10:00	L-V	XHTDMX-TDT	CANAL 6	MATUTINO	NOTICIERO
26	INFORME CAPITAL	JUAN BECERRA Y AZUL ALZAGA	21:00	22:00	L-V	XH CIUDAD MEX	CANAL 21	NOCTURNO	NOTICIERO
27	TELEDIARIO	JOSUÉ BECERRA, SANDRA SANDOVAL	05:00	10:00	L-V	XHTDMX-TDT	CANAL6	MATUTINO	NOTICIERO
28	EN PUNTO	DENISE MAERKER	22:30	23:00	L-V	XEW-TDT	CANAL 2	NOCTURNO	NOTICIERO
29	AL AIRE	PAOLA ROJAS	08:00	09:00	L-V	XEW-TDT	CANAL 2	MATUTINO	NOTICIERO
30	DESPIERTA	DANIELLE DITHURBIDE	07:00	08:00	L-V	XEW-TDT	CANAL 2	MATUTINO	NOTICIERO
31	EXPRESO DE LA MAÑANA	ESTEBAN ARCE	08:00	11:00	L-V	XHTV-TDT	CANAL 4	MATUTINO	NOTICIERO
32	ENRIQUE MUÑOZ EN FÓRMULA	ENRIQUE MUÑOZ	08:00	10:00	S,D	XEDF-FM	104.1	MATUTINO	NOTICIERO
33	HERALDO FIN DE SEMANA	SOFÍA GARCÍA, ALEJANDRO SÁNCHEZ	07:00	10:00	S,D	XHDL-FM	98.5	MATUTINO	NOTICIERO
34	FÓRMULA NOTICIAS CON JUAN FRANCISCO ROCHA	JUAN FRANCISCO ROCHA	14:00	15:00	D	XERFR-FM	103.3	VESPERTINO	NOTICIERO
35	HECHOS SÁBADO	CAROLINA ROCHA	14:00	15:00	S	XHDF-TDT	CANAL13	VESPERTINO	NOTICIERO
36	LA TAQUILLA	RENÉ FRANCO	11:30	13:00	L-V	XEDF-FM	104.1	MATUTINO	ESPECTACULO



UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

N O	NOMBRE NOTICIERO	CONDUCTOR	INICIA	TERM INA	PERIODI CIDAD	EMISORA	FRECUENCIA O CANAL	TURNO	TIPO_PRO GRAMA
3 7	VÍCTOR SÁNCHEZ BAÑOS	VÍCTOR SÁNCHEZ BAÑOS	22:00	23:00	XHMVS- FM	102.5	102.5	NOCTU RNO	NOTICIERO
3 8	MARTHA DEBAYLE EN W	MARTHA DEBAYLE	10:00	13:00	L-V	XEW-FM	96.9	MATUTI NO	ESPECTÁC ULO
3 9	TODO PARA LA MUJER	MAXINE WOODSIDE	12:00	13:00	L-V	XERFR- FM	103.3	VESPER TINO	ESPECTÁC ULO
4 0	ME LO DIJO ADELA	ADELA MICHA	10:00	12:00	L-V	XHDL-FM	98.5	MATUTI NO	ESPECTÁC ULO
4 1	QUE TAL FERNANDA	FERNANDA FAMILIAR	11:00	13:00	L-V	XEDA-FM	90.5	MATUTI NO	ESPECTÁC ULO
4 2	EN FÍN	PAULINA GREENHAM	10:00	12:00	S,D	XEW-FM	96.9	MATUTI NO	ESPECTÁC ULO
4 3	DESPIERTA	DANIELLE DITHURBIDE	07:00	08:00	L-V	XEW-TDT	CANAL2	MATUTI NO	NOTICIARI O
4 4	HECHOS MERIDIANO	ALEJANDRO VILLALVAZO	14:00	15:00	L-V	XHDF-TDT	CANAL13	VESPER TINO	NOTICIARI O
4 5	LAS NOTICIAS	RAÚL RODRÍGUEZ CORTÉS	08:00	11:00	D	XHTV-TDT	CANAL4	MATUTI NO	NOTICIARI O
4 6	HECHOS SÁBADO	CAROLINA ROCHA	14:00	15:00	S	XHDF-TDT	CANAL13	VESPER TINO	NOTICIARI O
4 7	A LAS TRES	ANA PAULA ORDORICA	15:00	16:00	L-V	XHTV-TDT	CANAL4	VESPER TINO	NOTICIARI O
4 8	IMAGEN NOTICIAS	YURIRIA SIERRA	14:00	15:00	L-V	XHCTMX- TDT	CANAL 3	VESPER TINO	NOTICIARI O
4 9	AZUCENA POR MILENIO	AZUCENA URESTI	22:00	23:00	L-V	XHTDMX	MILENIO TV	NOCTU RNO	NOTICIARI O
5 0	MILENIO NOTICIAS CON HÉCTOR ZAMARRÓN	HÉCTOR ZAMARRÓN	23:00	23:45	L-V	XHTDMX	MILENIO TV	NOCTU RNO	NOTICIARI O
5 1	EDUARDO RUÍZ HEALY	EDUARDO RUIZ HEALY	15:30	17:00	L-V	XERFR- FM	103.3	VESPER TINO	NOTICIARI O
5 2	FÓRMULA NOTICIAS CON JAIME NÚÑEZ	JAIME NÚÑEZ	07:00	09:00	S,D	XERFR- FM	103.3	MATUTI NO	NOTICIARI O
5 3	IMER NOTICIAS PRIMERA EMISIÓN	LUISA IGLESIAS ARVIDE	07:00	10:00	L-V	XHIMR-FM	107.9	MATUTI NO	NOTICIARI O
5 4	IMER NOTICIAS TERCERA EMISIÓN	ELIA BALTAZAR, SALVADOR FRAUSTO	18:00	19:00	L-V	XHIMR-FM	107.9	VESPER TINO	NOTICIARI O
5 5	HORA 25	PRIMITIVO OLVERA	22:00	23:00	L-J	XEW-FM	96.9	NOCTU RNO	NOTICIARI O

**UNIDADES TÉCNICAS DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y
GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS**

N O	NOMBRE NOTICIERO	CONDUCTOR	INICIA	TER MINA	PERIODI CIDAD	EMISORA	FRECUENCIA O CANAL	TURNO	TIPO_PRO GRAMA
5 6	POLITICO MX	JUAN PABLO DE LEO	21:00	22:00	D	XHTVM- TDT	CANAL40	NOCTU RNO	NOTICIARI O
5 7	ES NOTICIA	HANNIA NOVELL	21:00	22:00	L-V	XHTVM- TDT	CANAL40	NOCTU RNO	NOTICIARI O
5 8	IMAGEN NOTICIAS	FRANCISCO ZEA	05:50	08:00	L-V	XHCTMX- TDT	CANAL 3	MATUTI NO	NOTICIARI O
5 9	ANA FRANCISCA VEGA	ANA FRANCISCA VEGA	17:00	19:00	L-V	XHMVS- FM	102.5	VESPER TINO	NOTICIARI O
6 0	LAS NOTICIAS DE LA TARDE	JESÚS MARTÍNEZ	18:00	20:00	L-V	XHDL-FM	98.5	VESPER TINO	NOTICIARI O
6 1	FÓRMULA DE FIN DE SEMANA	MANUEL FERREGRINO	14:00	15:00	S	XERFR- FM	103.3	VESPER TINO	NOTICIARI O
6 2	ES DE MAÑANA	MÓNICA GARZA	8:00	10:0 0	L-V	XHTVM- TDT	CANAL40	MATUTI NO	NOTICIAR IO
6 3	DE IDA Y VUELTA	VALENTINA RODRÍGUEZ	18:00	19:0 0	L-V	XHTVM- TDT	CANAL40	NOCTU RNO	NOTICIAR IO

MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE DEBERÁN MONITOREARSE DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA

NO	NOMBRE DEL PERIÓDICO O SITIO
64	BASTA
65	EL GRÁFICO
66	EL SOL DE MÉXICO
67	EL UNIVERSAL
68	EXCÉLSIOR
69	LA CRÓNICA DE HOY
70	LA JORNADA
71	LA PRENSA
72	METRO
73	REFORMA
74	MILENIO DIARIO
75	CONTRARÉPLICA
76	https://www.eluniversal.com.mx/
77	https://www.milenio.com/
78	https://www.excelsior.com.mx/
79	https://www.jornada.com.mx/
80	https://noticieros.televisa.com/
81	https://www.sdpnoticias.com/
82	https://www.unotv.com/
83	https://www.sopitas.com/
84	https://lopezdoriga.com/
85	https://aristeguinoticias.com/



**UNIDADES TÉCNICAS DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y
GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS**

NO	NOMBRE DEL PERIÓDICO O SITIO
86	https://www.animalpolitico.com/
87	https://noticias.canal22.org.mx/
88	https://oncenoticias.tv/seccion/cdmx
89	https://www.violetaradio.org/
90	https://www.reporteindigo.com/
91	https://lasillarota.com/
92	https://e-radio.edu.mx/Noticiarios-pulso